



Contrato número DGPAC/ADQ45/2022, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional numero DGPAC-IE-N47-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL MTRO. JORGE ISRAEL PONCE DE LEÓN BÓRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO, EL LIC. JOSUÉ ISRAEL MOLINA DIAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, EL TTE. CORB. CG. T. SUB. MARCOS ANTONIO GARCÍA AYONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES ESPECIALES, ASISTIDOS POR EL LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS PERTENECIENTES A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BAST ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA FERNANDA MÁRQUEZ CORONEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 23 de noviembre de 2022, mediante oficio número CES/CDyFI/2222/11/2022, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/PPP/DGPGP/0438-GH/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, y a través del cual informa a esta Comisión el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2022, aunado al oficio número CES/CDyFI/DGCGO/806/11/2022, de fecha 16 de noviembre del 2022, suscrito por el L.A. Pedro César Ramírez González, en su carácter de Director General de Control de Gasto Operativo, a través del cual manifiesta la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la partida 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Contrato número DGPAC/ADQ45/2022, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional numero DGPAC-IE-N47-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

1.3. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fungió como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N47-2022, referente a la adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción III, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.4. El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR" el nueve de diciembre del 2022, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N47-2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a su favor a la persona moral denominada, BAST ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS S.A. DE C.V, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General desahogo el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

1.5. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREAS REQUIRENTES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Unidades Especiales adscrita a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública y la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario, pertenecientes a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, las cuales son encargadas de emitir las características técnicas de los bienes objeto del presente contrato y de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; así como vigilar la administración del contrato y pago en los términos establecidos y encargadas de emitir las Especificaciones Técnicas de los bienes;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a La Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional;
- c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- d) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
- f) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
- h) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación.

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ45/2022, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional numero DGPAC-IE-N47-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES" establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

**DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**II.1.** El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 primer párrafo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**II.2.** La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 2, 5 fracción III, 10 fracciones V, XXVI y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, aunado al Acuerdo publicado el 14 de octubre del 2020 en el periódico OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO 5868, a través del cual se le autoriza y delega la atribución para suscribir los contratos de la materia de Adquisiciones.

**II.3.** El Mtro. Jorge Israel Ponce de León Bórquez, en su carácter de Titular de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 5 fracción IV, 10 fracción V y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**II.4.** El Lic. Josué Israel Molina Díaz, en su carácter de Director General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 5 fracción IV inciso b), 10 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**II.5.** El TTE. CORB. CG. T. SUB. Marcos Antonio García Ayona, en su carácter de Director General de Unidades Especiales adscrito a la Coordinación Operativa de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con los artículos 5 fracción II inciso c), 10 Fracción V y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ45/2022, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional numero DGPAC-IE-N47-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

II.6. El Lic. Óscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 5 fracción IX, 8, 10, fracciones V, XXVI y 31 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.7. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 9, fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y correlacionados con los preceptos 4 fracción IV, 9 fracción III y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

II.8. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del mismo.

#### DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1. Es una persona física y/o moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 58,324 (Cincuenta y ocho mil trescientos veinticuatro) de fecha veinte de agosto del dos mil trece, ante la Fe del Lic. Francisco Rubí Becerril, Titular de la Notaría número tres con Residencia en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de Servicios registrales y catastrales del Estado de Morelos, en el folio Mercantil electrónico y por medio del cual se constituye la persona moral denominada BAST ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semiterminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por la ley;
- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza que se relacionen con los fines anteriores.

III.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 63 (sesenta y tres), de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós, ante la Fe del Licenciado Guillermo Loaiza Gómez, titular de la Notaría treinta y cinco del Estado de Morelia Michoacán, del que se le otorga a la C. María Fernanda Márquez Coronel, un Poder General para actos de Administración en los términos del segundo párrafo del artículo mil setecientos quince del código civil para el Estado de Michoacán de Ocampo y de sus correlativos en los demás Códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital.

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ45/2022, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N47-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

con número de clave de elector | y IDMEX-----, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a "EL PROVEEDOR".

III.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave BAA130820LZ7
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número D1562099104

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

#### DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N47-2022, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR" mediante la celebración del presente contrato.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": La Dirección General de Unidades Especiales ubicada en Av. Temixco S/N, Colonia Palo Escrito, municipio de Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62765.

La Dirección General de Centros Penitenciarios ubicada en Domicilio Conocido Canal de Atlacholoaya, S/N, Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, C.P. 62790.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO. "EI PROVEEDOR"** se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la **COMISIÓN**, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

NO	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	ACICLOVIR	ACICLOVIR CAJA CON 25 TABLETAS DE 200 MG	MACLOV	CAJA	15	\$79.18	\$1,187.70
2	ADEPSIQUE	ADEPSIQUE 10 MG/3 MG/2 MG CAJA CON 90 TABLETAS	N/A	CAJA	20	\$1,299.08	\$25,981.60
3	ARIPRIPAZOL	ARIPRIPAZOL 15 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	5	\$449.88	\$2,249.40
4	CLONAZEPAM	CLONAZEPAM 2 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	130	\$398.18	\$51,763.40
5	CLONAZEPAM	CLONAZEPAM 2.5 MG CAJA CON UN GOTERO CON 10 ML.	N/A	CAJA	75	\$498.28	\$37,371.00
6	DIAZEPAM	DIAZEPAM 10 MG SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 2ML	N/A	CAJA	25	\$339.88	\$8,497.00
7	HALDOL DECANOAS	HALDOL DECANOAS 150 MG/3ML. SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 1 AMPULA	N/A	CAJA	10	\$3,099.78	\$30,997.80
8	HALOPERIDOL	HALOPERIDOL INYECTABLE CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 50 MG.	N/A	CAJA	10	\$1,299.08	\$12,990.80
9	LORAZEPAM	LORAZEPAM DE 2 MG. 1M CAJA CON 10 AMPULAS DE 1ML	N/A	CAJA	15	\$643.48	\$9,652.20
10	AMINOFILINA	AMINOFILINA 250 MG. SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML	N/A	CAJA	2	\$239.78	\$479.56
11	CARBAMAZEPINA	CARBAMAZEPINA 200 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	110	\$299.18	\$32,909.80
12	CLORHEXINA	CLORHEXINA SOLUCION 2% GALON CON 3.785 LTS	N/A	GALON	13	\$1,149.48	\$14,943.24
13	CLORHEXINA	CLORHEXINA JABON LIQUIDO AL 2% GALON CON 3.785 LTS	N/A	GALON	38	\$699.58	\$26,584.04
14	DIGOXINA	DIGOXINA 0.5 MG SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	2	\$839.28	\$1,678.56
15	FLUOXETINA	FLUOXETINA 20 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	75	\$47.28	\$3,546.00

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

16	GABAPENTINA	GABAPENTINA 300 MG CAJA CON 15 CAPSULAS	N/A	CAJA	40	\$309.08	\$12,363.20
17	MEPIVACAINA-EPINEFRINA	MEPIVACAINA-EPINEFRINA CARTUCHO 1.8 AL 2% CAJA CON 50 CARTUCHOS	N/A	CAJA	10	\$1,499.28	\$14,992.80
18	QUETIAPINA	QUETIAPINA CAJA CON 60 TABLETAS DE 100 MG.	N/A	CAJA	20	\$307.98	\$6,159.60
19	SUERO ANTIALACRAN	SUERO ANTIALACRAN CON 1 FRASCO DE ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y 1 AMPOLLETA. CAJA CON 5 ML DE DILUYENTE	ALACRAMYN	CAJA	30	\$1,899.68	\$56,990.40
20	SERTRALINA	SERTRALINA 25 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	13	\$749.08	\$9,738.04
21	SERTRALINA	SERTRALINA 50 MG CAJA CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	13	\$399.28	\$5,190.64
22	TOPIRAMATO	TOPIRAMATO 25 MG CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	8	\$133.08	\$1,064.64
23	VERAPAMILO	VERAPAMILO 180 MGR TABLETAS LIBERACION PROL CAJA CON 15 TABLETAS	N/A	CAJA	2	\$1,099.98	\$2,199.96
24	XILOCAINA	XILOCAINA AL 1% SIMPLE CAJA CON UN FRASCO DE 50 ML	N/A	CAJA	13	\$155.08	\$2,016.04
25	XILOCAINA	XILOCAINA AL 2% SIMPLE CAJA CON UN FRASCO DE 50 ML	N/A	CAJA	13	\$179.28	\$2,330.64
26	ACIDO ACETILSALICILICO	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETAS 100 MG, CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	20	\$32.98	\$659.60
27	ALUMINIO Y MAGNESIO	ALUMINIO Y MAGNESIO FRASCO. SUSP. CAJA CON FRASCO 100 ML	N/A	CAJA	100	\$119.88	\$11,988.00
28	ALUMINIO Y MAGNESIO	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION CAJA CON FRASCO 3.70/4.00 G, DE 240 ML	N/A	CAJA	33	\$119.88	\$3,956.04
29	AMBROXOL	AMBROXOL SOLUCION 15 MG/5ML, CAJA CON FRASCO DE 120 ML	N/A	CAJA	90	\$17.58	\$1,582.20
30	AMBROXOL	AMBROXOL JARABE 120 ML/15 MG CAJA CON FRASCO DE 200 ML	N/A	CAJA	200	\$59.38	\$11,876.00
31	AMBROXOL/SALBUTAMOL	AMBROXOL/SALBUTAMOL SOLUCION 2-7.5 MG/5ML, JARABE CAJA CON FRASCO DE 120 ML	N/A	CAJA	72	\$45.08	\$3,245.76
32	AMIKACINA	AMIKACINA CON 1 AMPOLLETA CAJA DE 500 MG/2 ML.	N/A	CAJA	235	\$24.18	\$5,682.30
33	AMOXICILINA	AMOXICILINA CAJA CON 12 CAPSULAS DE 500 MG	N/A	CAJA	190	\$53.88	\$10,237.20
34	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVALANICO	AMOXICILINA/CLAVULANICO 875 MG/125 MG. CAJA CON 10 TABLETAS	CLAMOXIN	CAJA	150	\$97.88	\$14,682.00
35	AMOXICILINA CON ACIDO CLAVALANICO	AMOXICILINA/CLAVULANICO 500 MG/125 MG. CAJA CON FRASCO DE 10 TABLETAS	N/A	CAJA	75	\$87.98	\$6,598.50

36	AMPICILINA	AMPICILINA SOLUCION INYECTABLE 1G, CAJA CON FRASCO ÁMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA DILUYENTE	N/A	CAJA	50	\$249.68	\$12,484.00
37	ANTIPARASITOS	ANTIPARASITOS, CAJA CON 24 TABLETAS PARA PERROS ADULTOS	N/A	CAJA	13	\$648.98	\$8,436.74
38	ANTIPULGAS Y GARRAPATAS	ANTIPULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS DE TALLA 20-40 KG, CAJA CON UNA PIPETA DE 2.68 MIL	N/A	CAJA	63	\$249.68	\$15,729.84
39	ANTISEPTICO	ANTISEPTICO FENOLES GALÓN DE 4 LITROS	N/A	GALON	4	\$899.78	\$3,599.12
40	ANTISEPTICO	ANTISEPTICO POLVO PIEZA 100 GR (USO VETERINARIO)	N/A	PIEZA	25	\$889.88	\$22,247.00
41	AVAPENA	AVAPENA SOLUCION INYECTABLE 20 MG CAJA CON 5 APOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	40	\$449.88	\$17,995.20
42	AZITROMICINA	AZITROMICINA 500 MG, CAJA CON 3 TABLETAS	N/A	CAJA	75	\$41.78	\$3,133.50
43	BAMITOL	BAMITOL POMADA PIEZA 200 GR (USO VETERINARIO)	N/A	PIEZA	75	\$449.88	\$33,741.00
44	BECLOMETASONA	BECLOMETAZONA EN SPRAY ( AEROSOL 50 MG) CAJA CON UN FRASCO CON DISPOSITIVO INHALADOR PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	CAJA	15	\$519.18	\$7,787.70
45	BENCILPENICILINA BENZATINA	BENCILPENICILINA BENZATINA SUSPENSION 1,200,000 UI, CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA CON 3 ML DE DILUYENTE	N/A	CAJA	75	\$34.08	\$2,556.00
46	BENZONATATO	BENZONATATO 100 MG, CAJA CON 20 CAPSULAS	N/A	CAJA	75	\$54.98	\$4,123.50
47	BETAMETASONA + GENTAMICINA + CLOTRIMAZOL	BETAMETASONA + GENTAMICINA + CLOTRIMAZOL , CAJA CON UN TUBO DE CREMA C/40 G 50MG, 1.5G, 0.1G.	BARMICIL	CAJA	255	\$41.78	\$10,653.90
48	BETAMETAZONA	BETAMETAZONA SOLUCION INYECTABLE 8 MG/2 ML CAJA CON UNA AMPOLLETA	N/A	CAJA	100	\$65.98	\$6,598.00
49	BOLFO	BOLFO SHAMPOO PIEZA/ PROPOXUR INSECTICIDA Y/O ACARICIDA PARA EL CONTROL DE PULGAS, PIOJOS Y GARRAPATAS EN PERROS DE 350 MILILITROS.	BAYER	PIEZA	50	\$249.68	\$12,484.00
50	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA CAJA CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. /20MG.	N/A	CAJA	80	\$67.08	\$5,366.40



51	BUTILHIOSCINA	BUTILHIOSCINA TABLETAS CAJA CON 10 TABLETAS DE 10 MG.	N/A	CAJA	80	\$36.28	\$2,902.40
52	BUTILHIOSCINA C/METAMIZOL	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL CAJA DE 1 AMPOLLETA DE 2.5/20MG. CON 5 ML.	N/A	CAJA	160	\$67.08	\$10,732.80
53	BUTILHIOSCINA C/METAMIZOL	BUTILHIOSCINA CON METAMIZOL TABLETAS 10MG/250 CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	250	\$65.98	\$16,495.00
54	BUVACAINA	BUVACAINA 150 MG. FRASCO CON UNA AMPOLLETA DE 30 ML	N/A	PIEZA	3	\$199.08	\$597.24
55	CATOSAL	CATOSAL AL 10% DE 100 ML. CAJA CON FRASCO SOLUCION INYECTABLE	N/A	CAJA	13	\$1,198.98	\$15,586.74
56	CEFALEXINA	CEFALEXINA CAJA CON 20 PIEZAS DE 500 MG	N/A	CAJA	150	\$93.48	\$14,022.00
57	CEFTAZIDIMA	CEFTAZIDIMA SOLUCION INYECTABLE 1 G, CAJA CON FRASCO AMPULA CON POLVO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 3ML	N/A	CAJA	100	\$75.88	\$7,588.00
58	CEFTRIAXONA	CEFTRIAXONA CON DILUYENTE DE 3.5 ML. 1 GR. CAJA CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y 1 AMPOLLETA CON 3.5 ML. DE DILUYENTE DEBE CONTENER LIDOCAINA	N/A	CAJA	350	\$75.88	\$26,558.00
59	CIPROFLOXACINO	CIPROFLOXACINO CAJA CON 10 TABLETAS DE 500 MG	N/A	CAJA	300	\$50.58	\$15,174.00
60	CIPROFLOXACINO	CIPROFLOXACINO TABLETAS 500 MG, CAJA CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	75	\$105.58	\$7,918.50
61	CLARITROMICINA	CLARITROMICINA CAJA CON 20 TABLETAS DE 500 MG.	N/A	CAJA	150	\$129.78	\$19,467.00
62	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA CAPSULAS 300 MG. CAJA CON 16 CAPSULAS.	N/A	CAJA	70	\$98.98	\$6,928.60
63	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE 600MG. CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 4 ML.	N/A	CAJA	125	\$38.48	\$4,810.00
64	CLINDAMICINA	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE 600 MG, CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 4ML	N/A	CAJA	75	\$170.48	\$12,786.00
65	CLORANFENICOL	CLORANFENICOL SOLUCION 5MG/ML, CAJA CON FRASCO GOTERO DE 15 ML	N/A	CAJA	6	\$57.18	\$343.08
66	CLORANFENICOL	CLORANFENICOL UNGÜENTO 5 MG/G, CAJA CON UN TUBO 5 G	N/A	CAJA	6	\$98.98	\$593.88
67	CLORFENAMINA	CLORFENAMINA COMPUESTA ( PARACETAMOL AL 90%	N/A	CAJA	100	\$49.48	\$4,948.00

Contrato número DGPAC/ADQ45/2022, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional numero DGPAC-IE-N47-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

		EQUIVALENTE A 500 MG DE PARACETAMOL, CAFEÍNA 25 MG, CLORHIDRATO DEFENILEFRINA 5 MG ) CAJA CON 20 TABLETAS					
68	CLORFENAMINA	CLORFENAMINA COMPUESTA TABLETAS PARACETAMOL 500 MG DE PARACETAMOL, CAFEÍNA 25 MG, FENILEFRINA 5 MG, CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	50	\$23.08	\$1,154.00
69	CLORFENAMINA	CLORFENAMINA 4 MG, CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	100	\$273.88	\$27,388.00
70	CLORURO	CLORURO DE ETILO SOLUCIÓN, BOTE CON TAPÓN ASPERSOR PIEZA CON 175 ML	N/A	PIEZA	10	\$549.98	\$5,499.80
71	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA 8MG. AMPOLLETA DE 2 ML SOLUCION INYECTABLE, CAJA CON 3 AMPOLLETAS	N/A	CAJA	150	\$105.58	\$15,837.00
72	DEXAMETASONA	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE 8MG, CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 2 ML	N/A	CAJA	100	\$28.58	\$2,858.00
73	DEXAMETASONA, NEOMICINA	DEXAMETASONA NEOMICINA SOLUCION OFTÁLMICA 0.09 MG/3.50 MG/ML, CAJA CON FRASCO GOTERO 5ML	N/A	CAJA	75	\$59.38	\$4,453.50
74	DEXTROMETORFANO	DEXTROMETORFANO CON AMBROXOL JARABE 225 G/100 ML, CAJA CON FRASCO DE 120 ML	N/A	CAJA	50	\$47.28	\$2,364.00
75	DICLOFENACO	DICLOFENACO GEL UNGÜENTO CAJA CON UN 1 TUBO DE 50 MG.	N/A	CAJA	50	\$61.58	\$3,079.00
76	DICLOFENACO	DICLOFENACO CAJA CON 20 TABLETAS DE 100 MG.	N/A	CAJA	150	\$30.78	\$4,617.00
77	DICLOFENACO	DICLOFENACO INYECTABLE 75 MG/ 3ML CAJA CON 2 AMPOLLETAS	N/A	CAJA	120	\$27.48	\$3,297.60
78	DICLOFENACO	DICLOFENACO TABLETAS 100 MG, CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	125	\$47.28	\$5,910.00
79	DICLOXACILINA	DICLOXACILINA CAJA CON 12 CAPSULAS 500 MG	N/A	CAJA	50	\$159.48	\$7,974.00
80	DIFENHIDRAMINA	DIFENHIDRAMINA 25 MG CAJA CON 30 CAPSULAS	N/A	CAJA	70	\$78.08	\$5,465.60
81	DIPENISOL	DIPENISOL.- BENCILPENICILINA G PROCAINA 10,000,000.00 U.I. G BENZANTINA, DIHIDROESTREPTOMICINA PIEZA 20 GR, AGENTES FORMULACION C. EN PRESENTACIÓN DE UNA	N/A	PIEZA	13	\$69.28	\$900.64

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

		PIEZA					
82	DIPIRONA	DIPIRONA 500 MG /ML CAJA CON FRASCO DE 100 ML SOLUCION INYECTABLE	N/A	CAJA	113	\$289.28	\$32,688.64
83	DRONTAL	DRONTAL PLUS TABLETAS PARA PERROS DE 35 KG CAJA ( CON 20 TABLETAS)	BAYER	CAJA	2	\$3,899.48	\$7,798.96
84	ELECTROLITOS	ELECTROLITOS ORALES POLVO 90 MEQ/L DE SODIO,CAJA CON 25 SOBRES CADA UNO DE 27.9 G	N/A	CAJA	10	\$488.38	\$4,883.80
85	EMICINA	EMICINA LIQUIDA 200 MG/ML (OXITETRACICLINA) SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO DE 250 ML	N/A	CAJA	13	\$259.58	\$3,374.54
86	ENROFLAXACINA	ENROFLAXACINA 50 MG CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML SOLUCION INYECTABLE	BAYTRIL 5% BAYER	CAJA	8	\$399.28	\$3,194.24
87	ERITROMICINA	ERITROMICINA CAJA CON 20 TABLETAS DE 500 MG.	N/A	CAJA	75	\$114.38	\$8,578.50
88	FENAZOPIRIDINA	FENAZOPIRIDINA CAJA CON 20 TABLETAS 100 MG	UREZOL	CAJA	80	\$76.98	\$6,158.40
89	FENILBUTAZONA	FENILBUTAZONA DE 20 MG, COMPUESTO CAJA CON UN FRASCO DE 100 ML	N/A	CAJA	25	\$559.88	\$13,997.00
90	FENITOINA	FENITOINA SODICA 100 MG CAJA CON 50 TABLETAS	N/A	CAJA	60	\$104.48	\$6,268.80
91	FLUNIXIN	FLUNIXIN DE MEGLUMINA 50MG/ML, CAJA FRASCO DE 100 ML, SOLUCION INYECTABLE	N/A	CAJA	38	\$1,198.98	\$45,561.24
92	FLUVICINA	FLUVICINA DE 4 MILLONES CAJA CON UN FRASCO DE 20 ML	FORT-DODGE	CAJA	25	\$318.98	\$7,974.50
93	FUROSEMIDE	FUROSEMIDE INYECTABLE 20 MG SOLUCION INYECTABLE CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	13	\$27.48	\$357.24
94	FUROSEMIDE	FUROSEMIDE CAJA CON 20 TABLETAS DE 40 MG.	N/A	CAJA	35	\$124.28	\$4,349.80
95	GENTAMICINA	GENTAMICINA 160 MG DE 2 ML SOLUCION INYECTABLE, CAJA CON 5 AMPULAS.	N/A	CAJA	150	\$27.48	\$4,122.00
96	GENTAMICINA	GENTAMICINA OFTALMICA 0.3% CAJA CON UN GOTERO CON 10 ML	N/A	CAJA	10	\$311.28	\$3,112.80

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



113	IVERMECTINA	IVERMECTINA CAJA CON UN FRASCO DE 10 ML SOLUCION INYECTABLE	ARANDA	CAJA	7	\$1,097.78	\$7,684.46
114	IVERMECTINA	IVERMECTINA 2.5 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON FRASCO DE 50 ML.	N/A	CAJA	13	\$929.48	\$12,083.24
115	KETOCONAZOL	KETOCONAZOL CREMA 2% CAJA CON UN TUBO DE 20 MG	N/A	CAJA	63	\$59.38	\$3,740.94
116	KETOCONAZOL	KETOCONAZOL CREMA 2%, CAJA CON UN TUBO DE 30 G	N/A	CAJA	100	\$32.98	\$3,298.00
117	KETOROLACO	KETOROLACO TABLETAS CAJA CON 20 TABLETAS DE 10 MG	N/A	CAJA	100	\$119.88	\$11,988.00
118	KETOROLACO	KETOROLACO TABLETAS SUBLINGUALES 30 MG,CAJA CON 6 TABLETAS	N/A	CAJA	75	\$38.48	\$2,886.00
119	KETOROLACO	KETOROLACO DE 10 MG, CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	50	\$20.88	\$1,044.00
120	KETOROLACO	KETOROLACO INYECTABLE 30 MG/1 ML SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 3 AMPOLLETAS	N/A	CAJA	170	\$30.78	\$5,232.60
121	LEVOFLOXACINO	LEVOFLOXACINO CAJA CON 7 TABLETAS DE 500 MG	N/A	CAJA	100	\$120.98	\$12,098.00
122	LICOR	LICOR DE FORGE USO VETERINARIOFRASCO DE 1 LT PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	50	\$399.28	\$19,964.00
123	LIDOCAINA	LIDOCAÍNA 5%: AMPOLLA 500 MG/10 ML (50 MG/ML) AMPULA CAJA CON FRASCO CON 50 ML DE SOLUCION	N/A	CAJA	7	\$849.18	\$5,944.26
124	LIDOCAINA	LIDOCAINA SOLUCIÓN INYECTABLE 20%, ÁMPULA CAJA CON UN FRASCO CON 50 ML	N/A	CAJA	10	\$299.18	\$2,991.80
125	LINCOMICINA	LINCOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE DE 600 MG, CAJA CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	25	\$85.78	\$2,144.50
126	LOPERAMIDA	LOPERAMIDA TABLETAS CAJA CON 12 TABLETAS DE 2 MG	N/A	CAJA	120	\$17.58	\$2,109.60
127	LORATADINA	LORATADINA CAJA CON 12 TABLETAS DE 10 MG	N/A	CAJA	100	\$23.08	\$2,308.00
128	LORATADINA	LORATADINA CAJA CON 12 TABLETAS DE 2 MG	N/A	CAJA	50	\$169.38	\$8,469.00
129	LORATADINA	LORATADINA TABLETAS 10 MG, CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	50	\$34.08	\$1,704.00
130	LOSARTAN	LOSARTAN TABLETAS DE 50 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	55	\$35.18	\$1,934.90

Contrato número DGPAC/ADQ45/2022, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional numero DGPAC-IE-N47-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

131	M.V.I	M.V.I. 12 ADULTO MULTIVITAMINICO CAJA CON UNA AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO Y 1 AMPOYETA DILUYENTE DE 5ML	N/A	CAJA	50	\$549.98	\$27,499.00
132	METAMIZOL	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE 1 GR/2 ML CAJA CON 3 AMPOLLETAS	N/A	CAJA	170	\$32.98	\$5,606.60
133	METFORMINA	METFORMINA DE 500 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	50	\$46.18	\$2,309.00
134	METFORMINA	METFORMINA DE 850 MG CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	120	\$31.88	\$3,825.60
135	METILPREDNISOLONA	METILPREDNISOLONA 100 MG SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO AMPULA	N/A	CAJA	5	\$890.98	\$4,454.90
136	METILPREDNISOLONA	METILPREDNISOLONA 500 MG SOLUCION INYECTABLE CAJA CON UN FRASCO AMPULA	N/A	CAJA	5	\$799.68	\$3,998.40
137	METILPREDNISOLONA	METILPREDNISOLONA SOLUCIÓN INYECTABLE 40MG, CAJA CON FRASCO AMPULA CON 2 ML	N/A	CAJA	10	\$169.38	\$1,693.80
138	METILPREDNISOLONA	METILPREDNISOLONA TABLETAS 16 MG, CAJA CON 10 TABLETAS	N/A	CAJA	10	\$207.88	\$2,078.80
139	METOCLOPRAMIDA	METOCLOPRAMIDA CAJA CON 20 TABLETAS DE 10 MG	N/A	CAJA	100	\$19.78	\$1,978.00
140	METRONIDAZOL	METRONIDAZOL TABLETAS 500 MG, CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	165	\$54.98	\$9,071.70
141	MICONAZOL	MICONAZOL CREMA AL 2% CAJA CON UN TUBO DE 20 MG	N/A	CAJA	110	\$25.28	\$2,780.80
142	NAPROXENO	NAPROXENO CAJA CON 12 TABLETAS DE 500 MG	N/A	CAJA	160	\$54.98	\$8,796.80
143	NAPROXENO	NAPROXENO CAJA CON 20 TABLETAS DE 250 MG	N/A	CAJA	125	\$40.68	\$5,085.00
144	NEOMICINA, POLIMIXINA Y BACITRACINA	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA 1.75 MG/ 5000U/ 25 MG. SOLUCION OFTALMICA CAJA CON UN GOTERO DE 15 ML	N/A	CAJA	18	\$43.98	\$791.64
145	NEOMICINA, CAOLIN Y PECTINA	NEOMICINA, CAOLIN Y PECTINA TABLETAS 129 MG/ 280 MG/ 30MG, CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	50	\$107.78	\$5,389.00
146	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICINA	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 1.75 MG/ 5 000 U.I, 25 MCG, CAJA CON GOTERO DE 15 ML	N/A	CAJA	63	\$43.98	\$2,770.74
147	OLANZAPINA	OLANZAPINA DE 10 MG CAJA CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	110	\$91.28	\$10,040.80
148	OMEPRAZOL	OMEPRAZOL CAJA CON 14 TABLETAS DE 20 MG	N/A	CAJA	180	\$21.98	\$3,956.40

149	OMEPRAZOL	OMEPRAZOL CAPSULAS 20 MG, CAJA CON FRASCO DE 30 CAPSULAS	N/A	CAJA	75	\$61.58	\$4,618.50
150	OMEPRAZOL	OMEPRAZOL INYECTABLE CAJA CON 1 AMPOLLETA DE 40 MG/10ML	N/A	CAJA	100	\$109.98	\$10,998.00
151	OXIDO DE ZINC	OXIDO DE ZINC PASTA CUTANEO CAJA CON UN TARRO CON 30 GRS	N/A	CAJA	8	\$168.28	\$1,346.24
152	PANCLASA	PANCLASA CAJA CON 20 CAPSULAS 80 MG	N/A	CAJA	25	\$261.78	\$6,544.50
153	PARACETAMOL	PARACETAMOL CAJA CON 10 TABLETAS DE 500 MG	N/A	CAJA	375	\$14.28	\$5,355.00
154	PASTAS PARA DESPARASITAR	PASTAS PARA DESPARASITAR, DE NOMBRE COMERCIAL ECTOSIN, PASTA ORAL, JERINGA DE 25 ML DE IVERMECTIVA, CADA ML CONTIENE 4.8 MG DE INVERMECTINA. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA.	N/A	PIEZA	63	\$359.68	\$22,659.84
155	PENICILINA	PENICILINA PROCAINA DE 800 000UI/ML CAJA CON UN FRASCO DE 2 ML SOLUCION INYECTABLE	BENCILPENICILINA	CAJA	300	\$28.58	\$8,574.00
156	PENICILINA	PENICILINA PROCAINICA 1 200,000 UI/ML CAJA CON FRASCO DE 2 ML SOLUCION INYECTABLE	BENCILPENICILINA	CAJA	150	\$34.08	\$5,112.00
157	PROCIN EQUUS	PROCIN EQUUS SOLUCION INYECTABLE, FÓRMULA: CADA ML CONTIENE CLORHIDRATO DE XILACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE XILACINA, CAJA CON FRASCO CON 50 ML	N/A	CAJA	7	\$1,349.68	\$9,447.76
158	PSYLLIUM PLANTAGO	PSYLLIUM PLANTAGO EN POLVO CAJA CON UN FRASCO DE 400 GRS	N/A	CAJA	35	\$131.98	\$4,619.30
159	RISPERIDONA	RISPERIDONA DE 2 MG CAJA CON 40 TABLETAS	N/A	CAJA	10	\$4,498.98	\$44,989.80
160	SALBUTAMOL	SALBUTAMOL EN SPRAY CAJA CON FRASCO DE 20 ML.	N/A	CAJA	35	\$76.98	\$2,694.30
161	SALBUTAMOL	SALBUTAMOL AEROSOL INHALACIÓN 100 MCG, CAJA CON 200 DOSIS Y DISPOSITIVO INHALADOR	N/A	CAJA	10	\$149.58	\$1,495.80
162	SCABISAN	SCABISAN PLUS EMULSIÓN CAJA CON UN FRASCO DE 120 ML	SCABISAN	CAJA	75	\$199.08	\$14,931.00
163	SCABISAN	SCABISAN SHAMPO CAJA CON FRASCO CON 110 ML	SCABISAN	CAJA	75	\$229.88	\$17,241.00
164	SINOGAN	SINOGAN 25 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	N/A	CAJA	50	\$629.18	\$31,459.00

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Contrato número DGPAC/ADQ45/2022, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional numero DGPAC-IE-N47-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

165	SOLUCION	CAJA CON 5 AMPULAS SOLUCIÓN 500 ML, SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 24 PIEZAS	HARTMANN ALPHA	CAJA	83	\$1,559.78	\$129,461.74
166	SOLUCION	SOLUCION CLORURO DE SODIO 0.9% DE 500 ML, CAJA CON 24 PIEZAS	N/A	CAJA	17	\$1,055.98	\$17,951.66
167	SOLUCION	SOLUCION FISIOLÓGICA CLORURO DE SODIO 0.9% HARTMAN GLUCOSA DX-5% FRASCO DE 1000 ML.	N/A	PIEZA	50	\$89.08	\$4,454.00
168	SOLUCION	SOLUCION FISIOLÓGICA CLORURO DE SODIO 0.9% HARTMAN GLUCOSA DX-5%FRASCO DE 500 ML.	N/A	PIEZA	18	\$69.28	\$1,247.04
169	SOLUCION	SOLUCION FISIOLÓGICA CLORURO DE SODIO 0.9% HARTMAN GLUCOSA DX-5%FRASCO DE 250 ML.	N/A	PIEZA	18	\$89.08	\$1,603.44
170	SOLUCION	SOLUCIÓN GLUCOSADA AL 50% FRASCO DE 50 ML	N/A	PIEZA	118	\$79.18	\$9,343.24
171	SOLUCION	SOLUCIÓN GLUCOSADA AL 5% DE 500 ML,CAJA CON 24 PIEZAS	N/A	CAJA	13	\$54.98	\$714.74
172	SOLUCION	SOLUCIÓN GLUCOSADA AL 10% DE 500 ML, CAJA CON 24 PIEZAS	N/A	CAJA	8	\$79.18	\$633.44
173	SOLUCION	SOLUCION GLUCOSADA AL 5% FRASCO DE 1000 ML. EN PRESENTACIÓN DE UNA PIEZA	N/A	PIEZA	18	\$79.18	\$1,425.24
174	SOLUCION	SOLUCION GLUCOSADA AL 5% FRASCO DE 500 ML.	N/A	PIEZA	18	\$79.18	\$1,425.24
175	SOLUCION	SOLUCION HARTMAN FRASCO DE 1000 ML.	N/A	PIEZA	25	\$79.18	\$1,979.50
176	SOLUCION	SOLUCION MIXTA FRASCO DE 1000 ML.	N/A	PIEZA	25	\$87.98	\$2,199.50
177	SOLUCION	SOLUCION MIXTA FRASCO DE 500 ML.	N/A	PIEZA	25	\$79.18	\$1,979.50
178	SUERO	SUERO SOBRE 27,9 G CON 90MEQ/1 DE SODIO ORAL EN FORMULA EN POLVO, SABOR INDISTINTO	N/A	SOBRE	200	\$24.18	\$4,836.00
179	SULFADOXINA	SULFADOXINA 200 MG- TRIMETROPRIMA DE 40 MG SOLUCION INYECTABLE CAJA CON FRASCO DE 100 MILILITROS ( NOMBRE COMERCIAL GORBAN DE LABORATORIO INTERVET)	N/A	CAJA	15	\$1,799.58	\$26,993.70
180	SULFAMETOXAZOL Y TRIMETROPINA	SULFAMETOXAZOL 800 GR Y TRIMETROPRIMA 160 GR CAJA CON 14 TABLETAS	N/A	CAJA	300	\$53.88	\$16,164.00
181	TRIBEDOCE	TRIBEDOCE TABLETAS CAJA CON 30 TABLETAS	N/A	CAJA	120	\$67.08	\$8,049.60

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



182	TRIBEDOCE	TRIBEDOCE INYECTABLE VITAMINA B1 + VITAMINA B6 + VITAMINA B12 CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML	N/A	CAJA	200	\$101.18	\$20,236.00
183	TRIMETOPRIMA	TRIMETOPRIMA CON SULFAMETOXAZOL TABLETAS 80 MG/ 400 MG, CAJA CON 20 TABLETAS	N/A	CAJA	100	\$57.18	\$5,718.00
184	TROBRACINA Y DEXAMETASONA	TROBRACINA Y DEXAMETASONA SOLUCION OFTALMICA CAJA CON GOTERO DE 10 ML	N/A	CAJA	20	\$87.98	\$1,759.60
185	VACUNAS BACTERIANAS	VACUNAS BACTERIANAS CONTRA BORTEDELLA BRONCHISEPTICA BRONCHICINE CAE - ZOETIS FRASCO 1 ML	N/A	PIEZA	23	\$299.18	\$6,881.14
186	VACUNAS EQUILIS PREQUENZA TE	VACUNAS EQUILIS PREQUENZA TE MSD VACUNA INACTIVADA CONTRA LA INFLUENZA EQUINA Y TETANOS CAJA CON 10 FRASCOS DE 1 ML (INCLUYE JERIGAS) SUSPENSIÓN INYECTABLE. REQUIERE REFRIGERACIÓN.	N/A	CAJA	7	\$449.88	\$3,149.16
187	VALPROATO DE MAGNESIO	VALPROATO DE MAGNESIO DE 200 MG CAJA CON 40 TABLETAS	N/A	CAJA	60	\$298.08	\$17,884.80
188	VALPROATO DE MAGNESIO	VALPROATO DE MAGNESIO CAJA CON 30 TABLETAS DE 600 MG.	N/A	CAJA	30	\$998.78	\$29,963.40
189	VITAMINAS Y MINERALES	VITAMINAS Y MINERALES SUPLEMENTO VITAMINICO PARA CANINOS, CAJA CON UN FRASCO CON 60 TABLETAS	N/A	CAJA	25	\$599.48	\$14,987.00
Un Millón Novecientos Veintitrés Mil Doscientos Noventa y Un Pesos 76/100 M.N.						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,923,291.76</b>
						<b>IVA</b>	<b>\$0.00</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$1,923,291.76</b>

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR" la cantidad de **\$1,923.291.76 (Un Millón Novecientos Veintitrés Mil Doscientos Noventa y Un Pesos 76/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ45/2022, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional numero DGPAC-IE-N47-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la **COMISIÓN** cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** **"LAS PARTES"** convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda, un solo pago posterior a la entrega de los bienes y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dicho pago se realizará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, posterior a recibir la factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el **"PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

El **"PROVEEDOR"** acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a considerar la retención del 2 al millar, sobre el monto total del presente contrato, en el primer comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que expida, y a su vez los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"** verificará que el comprobante fiscal contemplen dicha retención, antes de la tramitación del pago correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.  
RFC: GEM720601TW9  
Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número,  
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los **BIENES** objeto del presente contrato en Almacén General de Gobierno del Estado, ubicado en Callejón de Dolores s/n, Colonia Lázaro Cárdenas, Jiutepec, Morelos, C.P. 62553. De lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 hrs.

Los **BIENES** se deberán entregar en una sola entrega, hasta 07 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, quedando a consideración de las **"PARTES"**, el día exacto para la entrega de los **BIENES**.

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ45/2022, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional numero DGPAC-IE-N47-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los **BIENES** será por conducto de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dichas áreas, quienes verificarán que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "**PROVEEDOR**" deberá entregar los **BIENES** perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los reguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la **COMISIÓN**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de las **ÁREAS REQUERENTES**.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato, se designan como administradores del presente contrato a los titulares de las siguientes áreas: Dirección General de Unidades Especiales y a la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema, ambas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quienes asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifiquen que los **BIENES** entregados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo las responsables de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de alguna de las personas designadas como **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, la persona que los sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado de las **ÁREAS REQUERENTES** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES.** En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los **BIENES** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** Se omite la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, toda vez que la entrega de los bienes se realizó dentro del plazo para la formalización del contrato, lo que se acredita con el oficio número

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ45/2022, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional numero DGPAC-IE-N47-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

CES/CDyFI/2475/2022, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por la L.C Roció Grajales Méndez Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en el artículo 75 penúltimo párrafo de la de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos .

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR".** Los medicamentos ofertados que corresponden a los renglones del 2 al 09 (controlados) ofertados deberán ser nuevos y contar con garantía y caducidad del proveedor la cual no podrá ser menor de hasta por 12 meses.

Los medicamentos de los reglones 1, 10 al 189 ofertados deberán ser nuevos y contar con garantía y caducidad del proveedor la cual no podrá ser menor a 18 meses. En ambos casos se deberá contar a partir de la fecha de entrega, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones del Anexo Técnico.

Garantía de reposición: Los medicamentos ofertados en caso de defectos de fabricación deberán de ser de repuestos de manera Inmediata, 1 día hábil después de notificar al proveedor mediante cualquier vía (correo, y/o llamada telefónica).

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del "**PROVEEDOR**", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** El plazo para la entrega de los **BIENES** se realizará a más tardar hasta 07 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los **BIENES** objeto del presente contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los **BIENES**;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "**PODER**

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

- EJECUTIVO**” quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
  - e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
  - f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **“PODER EJECUTIVO”** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
  - g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
  - h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los **BIENES** objeto de este contrato;
  - i) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES**;
  - j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES** del presente contrato, y
  - k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PODER EJECUTIVO”**. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **“PODER EJECUTIVO”** a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por las **ÁREAS REQUIRENTES**;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por las **ÁREAS REQUIRENTES**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los **BIENES** que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar este contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Unidad Convocante el inicio de los mismos, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS**. En caso de que existan diferencias entre los **BIENES** y lo pactado en el presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** queda facultado para notificar mediante vía telefónica, por correo electrónico o por escrito, que permita ser atendido al día hábil siguiente por el **“PROVEEDOR”** por conducto de la persona designada por el **“PODER EJECUTIVO”** para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **“PROVEEDOR”** a realizar los cambios que sean necesarios cuando

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ45/2022, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N47-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo de un día hábil después, contado a partir de la notificación al "PROVEEDOR", con apego al artículo 71 de la Ley.

**DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE.** El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los BIENES desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los BIENES.

La recepción de los BIENES será por conducto de la persona facultada por las ÁREAS REQUIRENTES, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N47-2022.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los BIENES, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión a "EL PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO" cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de este contrato, se sustentará mediante dictamen por las ÁREAS REQUIRENTES que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, las ÁREAS REQUIRENTES, procederán inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ45/2022, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional numero DGPAC-IE-N47-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

administrativamente el presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los BIENES dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato en cuestión, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del "PODER EJECUTIVO" y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) (tres al millar) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los BIENES no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR" sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregados los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del administrador del contrato, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través de las **ÁREAS REQUIRENTES**, serán las encargadas de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los **BIENES** descritos en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en este contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los **BIENES** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **BIENES** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los **BIENES**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los **BIENES**;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través de las **ÁREAS REQUIRENTES**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.





Contrato número DGPAC/ADQ45/2022, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional numero DGPAC-IE-N47-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciera entrega de los BIENES, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO" a través de las ÁREAS REQUIRENTES, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato en cuestión, el "PODER EJECUTIVO" a través de las ÁREAS REQUIRENTES, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los BIENES o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

El "PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES objeto del presente contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ45/2022, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGPAC-IE-N47-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los BIENES, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Comisión y la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del día nueve de diciembre del dos mil veintidós, y concluirá el día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, con la entrega total de los BIENES de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número mil ciento cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2022.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N47-2022, referente a la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la ley de procedimiento administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ45/2022, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional numero DGPAC-IE-N47-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

**POR EL "PODER EJECUTIVO"**

**L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ**  
COORDINADORA DE DESARROLLO Y  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.

**MTRO. JORGE ISRAEL PONCE DE LEÓN**  
BÓRQUEZ  
COORDINADOR DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

**LIC. JOSUÉ ISRAEL MOLINA DIAZ**  
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS  
PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN  
DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

**TTE. CORB. CG. T. SUB. MARCOS ANTONIO**  
GARCÍA AYONA  
DIRECTOR GENERAL DE UNIDADES  
ESPECIALES ADSCRITO A LA  
COORDINACIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

**POR EL PROVEEDOR**

**C.MARÍA FERNANDA MÁRQUEZ CORONEL**  
REPRESENTANTE LEGAL  
BAST ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS  
S.A. DE C.V.

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ45/2022, referente a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas Nacional numero DGPAC-IE-N47-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos.

ÁREA DE REVISIÓN JURÍDICA POR LA CES

LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

CONVOCANTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN  
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA  
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA BAST ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE DE \$1,923.291.76 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.), DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N47-2022, CONSTANTE DE 28 FOJAS ÚTILES.